MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 568-2025, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y JUAN MANUEL RIASCOS PARRA

Entre los suscritos, **ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.015.403.184, en su calidad de Directora Administrativa y Financiera del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, nombrada mediante Resolución No 097 del 27 de abril de 2022 y posesionado en el cargo el 27 de abril de 2022, facultada para contratar por Resolución No. 30 del 18 de febrero de 2025, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para este acto por la la Guía de Subvenciones de la Cooperación Española, en virtud del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 entidad domiciliada en Bogotá, con NIT 900.492.141-5,, que en lo sucesivo se denominará EL CENTRO, por una parte; y por la otra **JUAN MANUEL RIASCOS PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 1006387500 quien se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar esta modificación, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, acordamos celebrar la presente **Modificación No. 1 al Contrato de Servicios No 568-2025,** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de octubre de 2025, se suscribió el **Contrato de Servicios No 568 de 2025**, entre el **CENTRO** y **JUAN MANUEL RIASCOS PARRA,** Ciudadanía 1006387500 el cual tiene por objeto: *Prestar servicios profesionales al Centro Nacional de Memoria Histórica para realizar las asistencias técnicas de pedagogía y el fortalecimiento a los enfoques diferenciales, con perspectiva interseccional y psicosocial, en los procesos de memoria histórica, en cumplimiento de las actividades previstas en el proyecto "El territorio habla y el Centro Nacional de Memoria Escucha: promoviendo los derechos de las víctimas en los departamentos de Chocó y Valle del Cauca", subvencionado por la AECID.*

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($16.819.770) M/CTE.**
3. Que la cláusula quinta establece que:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($16.819.770) M/CTE. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 07 de octubre de del 2025.

4. Que mediante comunicación vía correo electrónico desde el proceso de Gestión Financiera – Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera solicitaron

que: "*Con el fin de evitar confusiones quisiéramos solicitar que en la cláusula quinta al momento de referenciar el CDP se aclare que corresponde a la PCI 41-05-00-001.(…)"*

En consecuencia, en aras de dar claridad, la Cláusula Quinta del contrato quedará así:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($16.819.770) M/CTE. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 07 de octubre de del 2025 de la PCI 41-05-00-001 Recursos Subvención AECID 2024"*.*

5. Que en la cláusula séptima se estableció la siguiente forma de pago:
El contrato se pagará así:
Tres pagos, cada uno por valor de ***CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.606.590)****, previa presentación de cuenta de cobro con sus respectivos soportes y productos aprobada por el supervisor del contrato.*

El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del Supervisor del contrato.

El contrato se pagará así:

PARAGRAFO PRIMERO.
Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna liberación de saldos presupuestales, el supervisor del contrato deberá solicitar al ordenador del gasto la modificación contractual para reducir el valor de este, una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la proporcionalidad por fracción de servicio establecida en este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, éste se hará sobre mensualidades de 30 días.*

PARAGRAFO TERCERO: *Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.* ***El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.***

PARAGRAFO CUARTO. *El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria* ***que acredite el contratista,*** *como propia. Los pagos*

*previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.*

6. Que mediante comunicación vía correo electrónico desde el proceso de Gestión Financiera – Presupuesto en respuesta a la solicitud de Registro Presupuestal, el día 16 de octubre de 2025, advierte que el **parágrafo primero, segundo y quinto** puede generar inconsistencias, solicitando claridad frente a la forma de pago.

7. Que una vez analizada la solicitud, se encuentra coherente y acertada respecto de la Guía de Subvenciones de la Cooperación Española y el artículo 20 de la ley 1150 de 2007, por lo cual se debe eliminar el **parágrafo primero, segundo** y **quinto** de la cláusula séptima, dado que el valor a pagar está establecido en **mensualidades**. La redacción de estos parágrafos **genera confusión** porque el cuerpo principal de la cláusula ya establece que el contrato se efectuará en tres pagos, sin referencia a pagos mensuales ni a cálculos proporcionales por días, situación que puede generar interpretaciones contradictorias al momento de ejecutar el plan de pagos. Por tal motivo, se elimina el PÁRAGRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y QUINTO para garantizar claridad y coherencia en la ejecución contractual y se reorganiza la numeración de los párrafos siguientes.

 En consecuencia, la cláusula séptima del contrato quedará así:
 *Tres pagos, cada uno por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.606.590)**, previa presentación de cuenta de cobro con sus respectivos soportes y productos aprobada por el supervisor del contrato.*

 PARAGRAFO PRIMERO. *Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.* ***El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.***

 PARAGRAFO SEGUNDO: *El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria **que acredite el contratista,** como propia. Los pagos previstos se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.*

PARAGRAFO TERCERO. *El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de PAC (Programa anual mensualizada de caja).*

8. Que la presente modificación es necesaria para cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Que, en consecuencia, la modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR: Modificar la cláusula quinta del contrato de servicios No. 568 de 2025, la cual quedará así:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($16.819.770) M/CTE. El cual se pagará con cargo al presupuesto del CENTRO para la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), ***mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 425 del 07 de octubre de del 2025 de la PCI 41-05-00-001 Recursos Subvención AECID 2024".***

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR: La cláusula séptima eliminando los parágrafos primero, segundo y quinto de la forma de pago, del contrato de servicios no. 568 de 2025, la cual quedará así:

La cláusula séptima del contrato quedará así:

Tres pagos, cada uno por valor de ***CINCO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.606.590)****, previa presentación de cuenta de cobro con sus respectivos soportes y productos aprobada por el supervisor del contrato.*

PARAGRAFO PRIMERO. *Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.* ***El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de este por parte del supervisor del contrato.***

PARAGRAFO SEGUNDO: *El citado pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria* ***que acredite el contratista,*** *como propia. Los pagos previstos*

*se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que el **CONTRATISTA** designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando dé aviso escrito a la parte **CONTRATANTE**, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria. El pago efectuado tendrá los descuentos de Ley.*

***PARAGRAFO TERCERO.** El pago a que se obliga el Centro Nacional de Memoria Histórica en virtud del presente contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Los pagos se realizarán con sujeción a la disponibilidad de PAC (Programa anual mensualizada de caja)*

CLÁUSULA TERCERA. - PUBLICACIONES: EL CENTRO a través del Equipo de Contratos de la Dirección Administrativa y Financiera, publicará el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la página web del SECOP II.

Elaboró: Vivianne Nathalie Triana Castellanos / Contratista DayF
Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializado DAyF
Leydi Bibiana Patiño Amaya -Profesional Especializado DAYF -Presupuesto
Adriana María Chávez Galeano – Profesional Universitario DAyF – Presupuesto
Devy Johanna Quintero Cueto – Contratista DAyF
Aprobó: Ana María Trujillo Coronado - Directora Administrativa y Financiera CNMH